

1 Entre nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, vecino de Zetillal de -  
2 Santa Bárbara de Heredia, cédula de identidad N°1-322-603, Ingeniero, en mi con-  
3 dición de Ministro de Agricultura y Ganadería según consta en el Decreto N°-  
4 17007 del 8 de mayo de 1986 en adelante denominado "EL MINISTERIO" y ALFREDO  
5 MIRABELLI DI LUCA, mayor, casado, Empresario, cédula N°8-046-887, Presidente  
6 con la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado Ge-  
7 neralísimo sin límite de la Empresa "MIVIALI SOCIEDAD ANONIMA" cédula jurídica  
8 número 3-101-028715-04 en adelante denominada "EL ARRENDANTE", convenimos en-  
9 reformar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Contrato de Arrendamiento  
10 N°18-75 de 13 de junio de 1975, luego modificado por el contrato N°12-81 del 11  
11 de febrero de 1981 para que se lean así:-----  
12 "TERCERA:" "EL MINISTERIO" cancelará mensualmente por concepto de arrendamiento  
13 la suma de ¢ 139.136,00 (ciento treinta y nueve mil ciento treinta y seis colo-  
14 nes) a partir del 1 de enero de 1986, contemplando este precio, los tres pisos  
15 de que consta la edificación y su respectivo parqueo. El pago será con cargo a  
16 las partidas presupuestarias 102 -Alquileres, haciéndose cargo además del pago  
17 de los Servicios Eléctricos y de los eventuales excesos de agua.-----  
18 "CUARTA": El plazo del arrendamiento es de cinco años a partir del 1 de enero  
19 de 1986, y se considerará prorrogado en iguales condiciones por períodos igua-  
20 les, si ninguna de las partes contratantes comunica por escrito su intención  
21 de poner fin al contrato con no menos de un mes de anticipación al respectivo  
22 vencimiento,-----  
23 "QUINTA": Para efectos fiscales se estima este contrato en la suma de ¢ 3.339.  
24 269,00 (tres millones trescientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y nue-  
25 ve colones),-----  
26 En todo lo demás queda firme y valedero dicho contrato.-----  
27 La reforma a este Contrato queda sujeta a la aprobación de la Contraloría Ge-  
28 neral de la República.-----  
29 Rige a partir del 1 de enero de 1986,-----  
30 En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los veintiocho días del mes de

1 agosto de mil novecientos ochenta y seis.

*Paulo Cruz*



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Alberto Esquivel  
Vicepresidente del Ministro

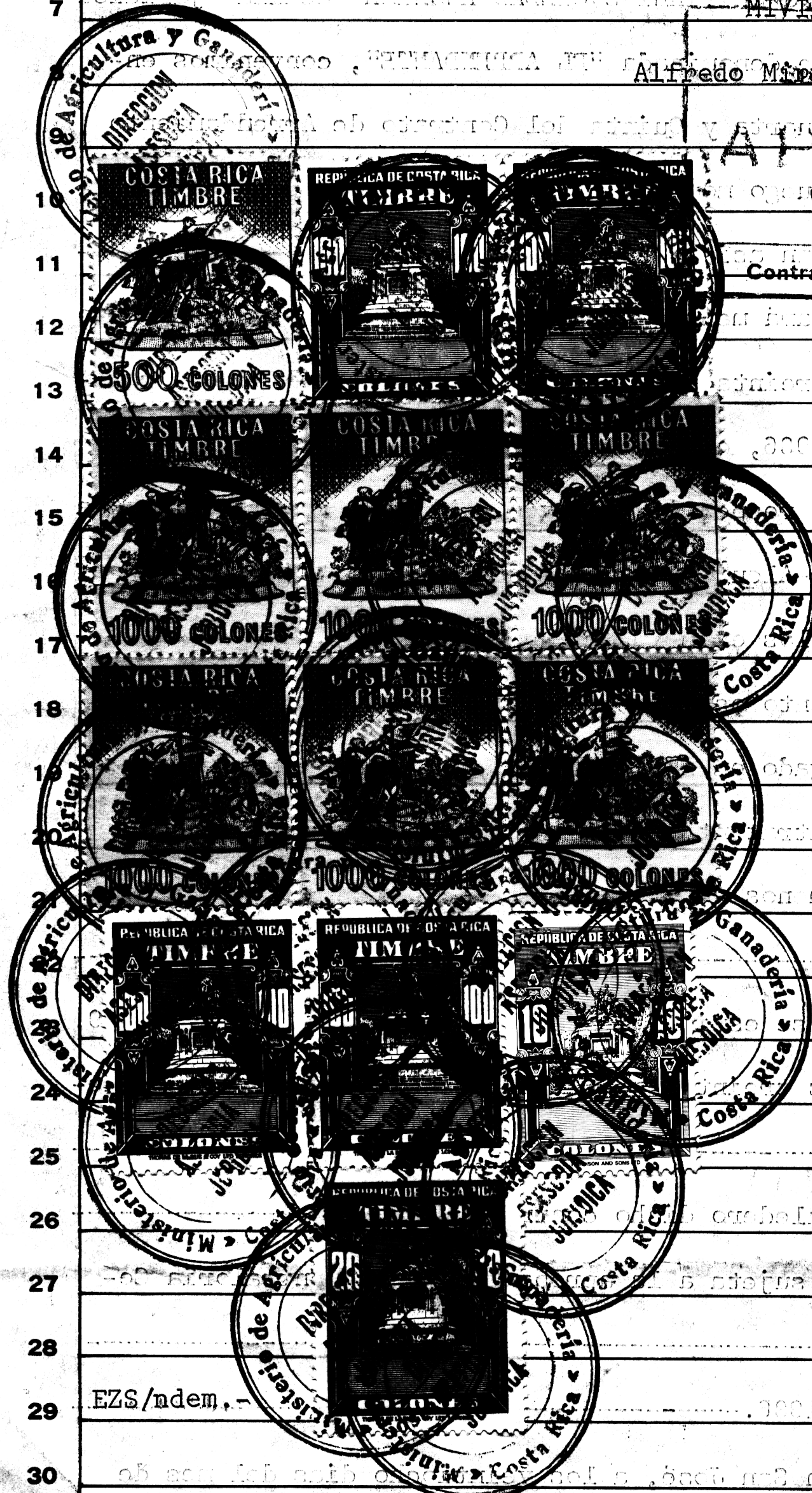
*Alfira*

Alfredo Mirabella Di Luca <sup>2</sup> OCT. 1986

**APROBADO**

*Mirabella*

Contraloría General de la República



EZS/ndem.

30